



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER
Telefax: 2832273

Bogotá, D.C., 31 de Diciembre de 2021
Oficio No. 16746

Señor(a)(es)
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
LA CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA: NUMERO INTERNO 57662
No. ÚNICO DE RADICACIÓN: 110013187004202100115
ACCIONANTE: JUAN PABLO - POVEDA INFANTE
IDENTIFICACIÓN: 1121821007

URGENTE ACCION DE TUTELA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 004 de esta especialidad, mediante auto del jueves, 30 de diciembre de 2021, comedidamente le solicito dar trámite respectivo e informar a este despacho, lo requerido en el aludido auto relacionado con el escrito presentado ante este Juzgado por JUAN PABLO - POVEDA INFANTE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1121821007.

**LO ANTERIOR SE REQUIERE DENTRO DEL TERMINO
IMPRORROGABLE DE 02 DIAS .**

Cordialmente,


CAROLINA PRECIADO RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexo. Auto jueves, 30 de diciembre de 2021 y escrito del accionante .

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-31-87-004-2021-00115-00
ACCIONANTE: JUAN PABLO POVEDA INFANTE C.C. No. 1.121.821.007
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

INFORME PREVIO, Bogotá, D.C., diciembre 30 de 2021, al despacho de la señora Juez, la ACCION DE TUTELA No. **57662**, informándole que la misma nos correspondió por reparto efectuado por el Centro de Servicios Administrativos ante estos despachos.

Sírvase proveer.

NELSON SUAREZ CARDENAS.
ASISTENTE JURIDICO.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho por reparto la Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN PABLO POVEDA INFANTE identificado con C.C. C.C. No. 1.121.821.007 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Visto el escrito de Acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios entre ellos el decreto 2591 de 1991, así como lo establecido en los Decretos 1382 de 2.000, y 1983 de 2017, se ADMITE la acción de amparo incoada por JUAN PABLO POVEDA INFANTE identificado con C.C. C.C. No. 1.121.821.007 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Es de anotar que la medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la vulneración del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Es más, como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

Ahora bien, el artículo 7º del decreto 2591 de 1991, dice a texto:

"Medidas **provisionales para ejercer un derecho**. Desde la presentación de la solicitud, cuando el Juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado."

En el presente caso, la medida cautelar pretende que se suspenda la Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena de 2017, GOBERNACION DEL CESAR,

Respecto de la medida provisional solicitada por el accionante, y toda vez que de los anexos allegados por este, no se aporta ningún documento que haga ver el peligro inminente en el que este se encuentra, lo cual es indispensable para efectos de decretar la medida provisional, para que las entidades accionadas tomen las medidas necesarias para que se suspenda la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena de 2017, GOBERNACION DEL CESAR, razón por la cual **se negara la medida provisional.**

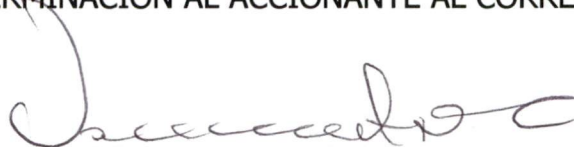
En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de las accionadas, se dispone notificarle sobre el presente trámite, entregándole copia de la respectiva demanda para que se pronuncie sobre los hechos y violaciones imputadas. Así mismo deberá remitir a éste Despacho en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta acción y por duplicado, las explicaciones del caso, respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Infórmese a las Entidades respectivas, que, si la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por el accionante conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

ENTERESE DE ESTA DETERMINACION AL ACCIONANTE AL CORREO ELECTRONICO.

CÚMPLASE,



**VALENTINA NÚÑEZ CARDONA
JUEZ**

RV: Generación de Tutela en línea No 654383

Claudia Marcela Martinez Ospina <cmartino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/12/2021 12:38 PM

Para: Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jpovedainfante@gmail.com <jpovedainfante@gmail.com>

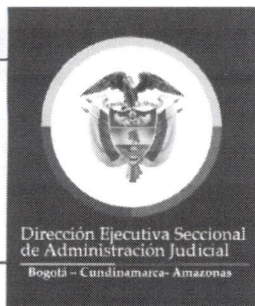
Cordial saludo,

Remito accion constitucional de tutela correspondiente por reparto a su despacho, para acceder a el escrito de tutela y demas anexos, debe clickear en el link que dice archivo al final del correo y/o, se encuentra en archivos adjuntos, los cuales sube el accionante directamente, por favor si falta algun documento o informacion, requerir al accionante directamente

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

En este correo no se recibe ninguna anexo, escrito de impugnacion o cualquier otra informacion de tutelas que ya se hayan repartido y esten en conocimiento de un juez, debe enviarlo directamente al despacho correspondiente

Al Sr usuario: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

**Claudia Marcela Martinez Ospina**

Asistente Administrativo | Paloquemao

DesajC

DesajBCA

4233390 Ext: 6204 | 6205 | cmartino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

cid:image001.png@01D585DD.12CBF240

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

De: Turno Habeas Horario No Habil - Paloquemao - Seccional Bogotá <turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 30 de diciembre de 2021 11:30**Para:** Claudia Marcela Martinez Ospina <cmartino@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 654383

Cordial saludo

Por favor dar trámite correspondiente.

Cordialmente,

Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao
Complejo Judicial de Paloquemao

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de diciembre de 2021 11:00 a. m.

Para: Turno Habeas Horario No Habil - Paloquemao - Seccional Bogotá
<turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jpovedainfante@gmail.com <jpovedainfante@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 654383

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 654383

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JUAN PABLO POVEDA INFANTE Identificado con documento: 1121821007
Correo Electrónico Accionante : jpovedainfante@gmail.com
Teléfono del accionante : 3112867168
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Nit: ,

Correo Electrónico: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2021

Señor
**JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA – REPARTO
E.S.D.**

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN PABLO POVEDA INFANTE
ACCIONADO: CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Pretensión: En virtud del debido proceso administrativo se ordene a la **CNSC Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, contabilizar dentro de la **PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE MÉRITOS BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA** la experiencia profesional relacionada del periodo debidamente certificado entre el **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012. (10 meses)** De acuerdo a los siguientes motivos de hechos y derecho que expondré.

JUAN PABLO POVEDA INFANTE, identificado con CC No **1.121.821.007**, e identificado con el N° de inscripción **292446397** dentro de la Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyaca, Cesar y Magdalena de 2017, **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, para el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** N° de empleo **74751**, Denominación **162**, Código **219** respetuosamente acudo a su despacho para promover Acción de Tutela solicitando el amparo Constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de: la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, toda vez que, ha vulnerado mis derechos Constitucionales fundamentales como, **IGUALDAD, OPORTUNIDAD, TRABAJO, MERITO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA**, consagrados en los artículos 1, 2, 5, 13,16,22, 23, 25, 29, 40, 42, 46,47,51,53,54, 67,70,83, 86, 90, 91 y 125 de la Constitución Política y los demás que usted considere señor Juez, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. LEGITIMACIÓN

Acuerdo No. CNSC - 20191000006006 del 15 de mayo de 2019, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de **GOBERNACIÓN DEL CESAR - CESAR** – Proceso de Selección No. 1278 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Me encuentro legitimado para solicitar la Tutela de mis Derechos fundamentales: **IGUALDAD, OPORTUNIDAD, TRABAJO, MERITO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA**, por cuanto participo con el N° de inscripción **292446397** dentro de la Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena de 2017, **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, para el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** N° de empleo **74751**, Denominación **162**, Código **219**.
(Adjunto inscripción)

Con normal desarrollo se venía adelantando el proceso (**adjunto etapas del proceso**) superando todas las pruebas iniciales, hasta llegar **Prueba de Valoración de Antecedentes**: que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales, donde la **Universidad Nacional de Colombia Cometió un Error**, violando todos mis derechos como los veremos a continuación.

- 1. De las funciones del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO** N° de empleo **74751**, Denominación **162**, Código **219**. **GOBERNACIÓN DEL CESAR – CESAR (Tomadas de SIMO)**

Propósito

ejecutar y aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.

Funciones

- 3.1. Apoyar en la descongestión y reorganización de los procesos administrativos tributarios.
- 3.2. Apoyar en la proyección de las repuestas a los recursos presentados contra los actos tributarios.
- 3.3. Apoyar en la proyección de las resoluciones de devoluciones y las de acuerdos de pagos.
- 3.4. Apoyar en los procesos de cobro administrativo coactivo de las obligaciones tributarias vencidas.
- 3.5. Apoyar en las acciones de cobro persuasivo para lograr el pago de los tributos departamentales.
- 3.6. Apoyar a la oficina de ejecuciones fiscales en todas las acciones que esta adelante para lograr el pago de las obligaciones tributarias vencidas.
- 3.7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Requisitos

📖 **Estudio:** Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines.

📅 **Experiencia:** Ninguna.

Vacantes

🏠 **Dependencia:** SECRETARIA DE HACIENDA - RENTAS, 🏠 **Municipio:** Valledupar, **Total vacantes:** 1

2. De la experiencia acreditada en la inscripción (motivo de reclamación)

Dentro de la experiencia relacionada en el aplicativo SIMO, y relacionada en la constancia de inscripción tenemos la siguiente experiencia: (Tomadas de certificado de inscripción)

Empresa	Experiencia laboral		
	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Colpensiones-Activos S.A	Profesional II	21-Jan-14	25-Jun-14
Cajanal EICE-Activos S.A	Profesional PR	10-Jan-12	18-Nov-12
Cajanal EICE-Human Staff S.A.S	Profesional1A	20-Nov-12	11-Feb-13
Cajanal EICE-Human Staff S.A.S	Abogado Junior	18-Oct-11	08-Jan-12
Colpensiones-Serviola	Profesional II	18-Apr-13	15-May-13
Colpensiones-Activos S.A	Profesional II	16-May-13	20-Jan-14
Activabogados	Abogado Proyecto	26-Nov-14	18-Sep-15
Colpensiones-Coltempora	Profesional II	26-Jun-14	10-Dec-14
Colpensiones-Activos S.A	Profesional II	11-Dec-14	19-Mar-15
Aletta	Profesional II	22-Aug-17	27-Oct-17
Servicios y Asesorias	Normalizador II	07-Mar-16	10-May-17
Coijuegos	Profesional II	26-Jan-18	21-Dec-18
Secretaría Distrital De Integración Social	Profesional Especializado	15-Apr-19	

3. Del resultado de Valoración de Antecedentes, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no tuvo en cuenta la anterior experiencia debidamente acreditada como experiencia profesional relacionada, la cual no sumo dentro de la prueba resultado violatorio de mis derechos. **Tomada de SIMO.**

📁 Experiencia							
Listado la valoración de los certificados de experiencia							
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento	
Colpensiones-Activos S.A	Profesional II	2013-05-16	2014-01-20	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Colpensiones-Serviola	Profesional II	2013-04-18	2013-05-15	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Cajanal EICE-Human Staff S.A.S	Profesional1A	2012-11-20	2013-02-11	Válido	En el documento aportado las funciones enunciadas en la certificación no se encuentran relacionadas con el empleo al cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar experiencia Profesional.	🔍	
Cajanal EICE-Activos S.A	Profesional PR	2012-01-10	2012-11-18	No válido	En el documento aportado las funciones enunciadas en el certificado no tienen relación con el empleo al cual se inscribió, y ya cumplió con el máximo puntaje en el ítem experiencia profesional.	🔍	
Cajanal EICE-Human Staff S.A.S	Abogado Junior	2011-10-18	2012-01-08	Válido	En el documento aportado las funciones enunciadas en la certificación no se encuentran relacionadas con el empleo al cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar experiencia Profesional.	🔍	

11 - 15 de 15 resultados

« < 1 2 > »

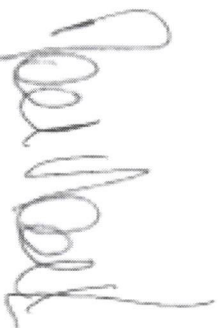
A continuación, relaciono la certificación debidamente expedida y relacionada en SIMO para el periodo **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012. (10 meses)** :

CERTIFICACION

Que el Señor FOVIEDA IMPANTE JUAN PABLO Identificado con Cedula De Ciudadania número 1.121.821.007, laboro en nuestra empresa a partir del 10 de Enero de 2012 hasta el 18 de Noviembre de 2012, mediante un contrato de trabajo por el término que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuario CAJAMAL FICE EN LIQUIDACION, desempeñándose en el cargo de PROFESIONAL PDI A con una asignación mensual de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.187.944). Desempeñando las siguientes funciones:

- Estudiar a diario 5 expedientes y proyectar los actos administrativos, memorandos y oficios dependiendo el caso que resuelven las solicitudes prestacionales.
- Realizar la valoración legal para determinar régimen aplicable efectuando la respectiva liquidación de las prestaciones reconocidas.
- Colaborar con todo estudio jurídico que asigne la subgerencia relacionado con las prestaciones económicas.
- Verificar en los aplicativos de soporte la información correspondiente para tenerlo en cuenta en el estudio.
- Velar por el buen manejo y confiabilidad de las claves de acceso a los aplicativos.
- Las demás funciones que por razón del cargo le sean asignadas.

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 01 días del mes Agosto de 2017 con destino a QUIEN INTERESE.



LEONARDO ALVARADO ROBAYO
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

LM: CAJAMAL FICE EN LIQUIDACION - - 604135



SIS

Bogotá: Pte. 3400000 Cl. 10 No. 6-32 Sector el Campesino 2940530 Fax: 31440000 Oficina 5
Barranquilla • Bucaramanga • Cali • Cartagena • Cúcuta • Fátima • Medellín • Pereira
Bogotá • Madrid • Manizales • Medellín • Muzo • Neiva • Páez • Pasto • Pereira
Popayán • Santa María • Sincés • Tuluá • Villavieja • Villavicencio • Yopal

4. De las experiencias similares, SI tomadas como experiencia profesional relacionada en la prueba de Valoración de Antecedentes: Tomada de SIMO.

Experiencia						
Listado la valoración de los certificados de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Colpensiones-Activos S.A	Profesional II	2013-05-16	2014-01-20	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.	<input type="radio"/>
Colpensiones-Serviola	Profesional II	2013-04-18	2013-05-15	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.	<input type="radio"/>
Cajanal EICE-Human Staff S.A.S	Profesional1A	2012-11-20	2013-02-11	Válido	En el documento aportado las funciones enunciadas en la certificación no se encuentran relacionadas con el empleo al cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar experiencia Profesional.	<input type="radio"/>
Cajanal EICE-Activos S.A	Profesional PR	2012-01-10	2012-11-18	No válido	En el documento aportado las funciones enunciadas en el certificado no tienen relación con el empleo al cual se inscribió, y ya cumplió con el máximo puntaje en el ítem	<input type="radio"/>



CERTIFICA

Que el Señor POVEDA INFANTE JUAN PABLO identificado con Cedula De Ciudadania número 1,121,821,007, laboro en nuestra empresa a partir del 16 de Mayo de 2013 hasta el 20 de Enero de 2014, mediante un contrato de trabajo por el término que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el cargo de PROFESIONAL II ANALISTAS con una asignación mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3,500,000). Desempeñando las siguientes funciones:

- Sustanciar las solicitudes de prestaciones económicas en todas las instancias (primera decisión, recursos de reposición, apelación, revocatoria directa, queja, nuevo estudio, cumplimiento de sentencias) radicadas en Colpensiones o las trasladadas en la represa de iss en liquidación.
- Contestar derechos de petición.
- Atender las tutelas en todas sus instancias
- Realizar los informes que se requieran.
- Apoyar los procesos de control de calidad cuando sean requeridos.
- Y las demás asignadas por su jefe inmediato.

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 13 días del mes Febrero de 2019 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,

Activar
Ve a Con

Sustanciar y proyectar y resoluciones o actos administrativos, son sinónimos, si vemos, se validó como experiencia relacionada la sustanciación y no la proyección como se indica en las funciones del cargo y la certificación para el periodo del **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012. (10 meses)**

Funciones cargo

- 3.1. Apoyar en la descongestión y reorganización de los procesos administrativos tributarios.
- 3.2. Apoyar en la proyección de las repuestas a los recursos presentados contra los actos tributarios.
- 3.3. Apoyar en la proyección de las resoluciones de devoluciones y las de acuerdos de pagos.
- 3.4. Apoyar en los procesos de cobro administrativo coactivo de las obligaciones tributarias vencidas.
- 3.5. Apoyar en las acciones de cobro persuasivo para lograr el pago de los tributos departamentales.
- 3.6. Apoyar a la oficina de ejecuciones fiscales en todas las acciones

Experiencia periodo **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012. (10 meses)**

- Estudiar a diario 5 expedientes y proyectar los actos administrativos, memorandos y oficios dependiendo el caso que resuelven las solicitudes prestacionales.
- Realizar la valoración legal para determinar...

5. De la reclamación Presentada y la respuesta DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Dentro del término legal se presentó la respectiva reclamación a la Prueba de Valoración de Antecedentes, argumentando la falta de puntuación como experiencia relacionada del periodo **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012. (10 meses) (Anexo)**

Pero la respuesta a la reclamación fue la siguiente: (Anexo)

De conformidad con lo anterior, las certificaciones acreditadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondientes a Cajanal EICE-Activos S.A y en Data-Tools. S.A corresponden a labores desempeñadas en organización y control de archivos y documentos, revisión de normas, ejercer apoyo jurídico y contable; así entonces, no pueden ser tenidas en cuenta para validar la experiencia requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, pues no se encuentran relacionadas con el propósito y funciones de la vacante en la cual se encuentra inscrito.

Comete un error la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, luego que las certificaciones y las funciones cuentan con los mismos verbos rectores los cuales son **PROYECTAR O PROYECCIÓN** ya sea actos administrativos o resoluciones, que son documentos similares donde se exterioriza la voluntad de la administración.

SUSTANCIAR O PROYECTAR O PROYECCIÓN, DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O RESOLUCIONES. SON SINÓNIMOS.

Como se evidencia CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con su error viola mis derechos fundamentales de **IGUALDAD, OPORTUNIDAD, TRABAJO, MERITO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA**

6. PROCEDENCIA

La Sentencia T-024/07 Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela indica:

"... El artículo 86 de la Carta Política dispone Que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante.

En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas.

La vía tutela es efectiva para garantizar la defensa de los Derechos Fundamentales vulnerados; **IGUALDAD, OPORTUNIDAD, TRABAJO, MERITO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA**

Igualmente, la sentencia T-160 de 2018, señaló la procedencia excepcional de la acción de tutela en concurso de méritos, para evitar un perjuicio irremediable, a saber:

“Esta Sala de Revisión encuentra que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo idóneo de defensa judicial para resolver la controversia sometida a revisión, por una parte, porque las pretensiones del accionante no se dirigen a determinar la legalidad de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la convocatoria, pretensión para la cual puede acudir a los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino que pretende demostrar que la aplicación de estas normas, en su caso concreto, lesiona sus derechos fundamentales”.

7. PETICION ESPECIAL

Con el fin de evitar la vulneración de mis derechos, se ordene que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto emisario de la tutela, se ingrese como experiencia profesional relacionada el periodo comprendido **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012. (10 meses)**, para obtener la mayor puntuación correspondiente a **40 PUNTOS, luego que por cada mes de Experiencia** profesional relacionada: Se otorgará un (1) punto por cada mes completo, asignándose un máximo de cuarenta (**40**) puntos, Recalculando la Prueba **de Valoración de Antecedentes**

8. MEDIDA CAUTELAR

Como medida cautelar se suspenda la Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyaca, Cesar y Magdalena de 2017, **GOBERNACIÓN DEL CESAR.**

9. PRUEBAS

- Certificado de inscripción
- Etapas de prueba
- Funciones del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** N° de empleo **74751**, Denominación **162**, Código **219**
- Certificación periodo **10 de enero de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2012**
- Reclamación
- Respuesta a reclamación
- Resultado Prueba **de Valoración de Antecedentes**
- **Acuerdo gobernación del cesar.**

DERECHO

Como fundamento legal de la acción incoada, me permito citar al Honorable Tribunal los artículos 1, 13, 25, 29, 83, 86 y 125 de la Constitución Política de 1991. Y artículo 66 de la Ley 938 de 2004.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la naturaleza constitucional del asunto, por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración y amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, ya que las tutelas impetradas contra el **CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, las deben conocer en primera instancia los JUZGADOS CIVILES DEL Circuito o los juzgados administrativos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

LAS ACCIONADAS:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 45 # 26-85 Bogotá
notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co

LA ACCIONANTE:

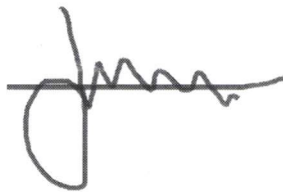
JUAN PABLO POVEDA INFANTE

Carrera 99 no 69 22 torre 2 apt 304 Bogota

3112867168

jpovedainfante@gmail.com

Coordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a series of connected, wavy lines representing the rest of the name.

JUAN PABLO POVEDA INFANTE
C.C 1.121.821.007